

**Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 16 de junio de 2023**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas del área a su cargo, así como la facultad de expedir acuerdos y resoluciones administrativas;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que**, de acuerdo con la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, las instituciones públicas y entidades del estado, en los tramites a su cargo, están en la obligación de observar el principio de interoperabilidad, por el cual: *"Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos."*;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos garantiza como derecho de los administrados "(...) 2. A conocer, en cualquier momento y preferentemente por medios electrónicos y/o cualquier plataforma de fácil acceso, el estado del trámite en el que tengan la calidad de interesados; y a obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos.";

**Que**, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo establece que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en dicho Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas;

**Que**, de conformidad con el artículo 92 del Código *ibidem*, las administraciones públicas proporcionarán, a través de medios electrónicos, la siguiente información: "(...) 1. Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio (...)";

**Que**, según lo dispone el artículo 174 del Código Orgánico Administrativo, la comunicación entre órganos o entidades pertenecientes a una misma administración pública se efectuará

**Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 16 de junio de 2023**

directamente, sin traslados ni reproducciones a través de órganos intermedios. Puede efectuarse por cualquier medio, siempre que se asegure la constancia de su recepción. Para estas comunicaciones se utilizarán preferentemente medios electrónicos;

**Que**, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 2, reconoce el valor jurídico de los mensajes de datos, otorgándoles igual valor jurídico que los documentos escritos;

**Que**, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en su artículo 14, establece que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio;

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 116 número 1, establece que: "*La Administración Pública impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes*";

**Que**, el artículo 102 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "(...) *las comunicaciones entre los órganos administrativos podrán efectuarse por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción*";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 718 publicado en el Registro Oficial 597 de 25 de mayo de 2009, se expidió el INSTRUCTIVO PARA NORMAR EL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX PARA LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, cuyo artículo primero dispone a las entidades de la Administración Pública Central de la Función Ejecutiva la utilización del sistema web [www.gestiondocumental.gob.ec](http://www.gestiondocumental.gob.ec) para la gestión de la correspondencia interna, externa e interinstitucional de documentos digitales y físicos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades *como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial*;

**Que**, mediante Resolución Nro. SGDPN-2022-021 de 23 de junio de 2022, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES";

**Que**, es necesario desarrollar la gestión documental institucional mediante la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación, para agilizar el flujo de información y la correspondencia interna, así como entre entidades públicas; y,

**Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 16 de junio de 2023**

En ejercicio de las facultades legales y atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Instructivo para el Uso del Sistema de Gestión Documental Quipux de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, que consta adjunto a esta resolución y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución, la misma que será de aplicación y ejecución en Planta Central y oficinas técnicas zonales.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizar la inducción del Instructivo para el Uso del Sistema de Gestión Documental Quipux de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en coordinación la Dirección Administrativa, a todos los funcionarios y servidores públicos de la Institución.

**Artículo 4.- PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en el Registro Oficial y en el portal web institucional de esta Cartera de Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Antrop. Jorge Marcelo Córdoba Castro  
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

Referencias:

- SGDPN-CGAF-2023-0230-M

Anexos:

-  
\_el\_uso\_del\_sistema\_de\_gestión\_documental\_quipux-signed-signed-signed-signed0311620001685656731.pdf

**Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0004-R**

**Quito, D.M., 16 de junio de 2023**

Copia:

Señor Magíster  
Juan Carlos Vargas Espín  
**Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Señora Economista  
Gina Pamela Luzón Castillo  
**Analista Administrativo 3**

Señor Abogado  
Fabián Aquiles Obando Bosmediano  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Doctora  
Lilian de los Angeles Sanchez Saavedra  
**Directora Administrativa**

jcv/fo/vc